

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa Martha, 7 de marzo del 2022

OFICIO N° 016-2022-DRE SM-UGEL ED/I.E.I N° 0326 -S.M.

SEÑORA : Prof. /Dra. María Carolina Pérez Tello
Directora de la UGEL El Dorado

ASUNTO : REMITE INFORME DE ABANDONO DE CARGO DE DOCENTE NOMBRADO

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la comunidad educativa de la I.E.I. N° 0326 del C.P. Santa Martha, del distrito de Santa Rosa; al mismo tiempo hacerle llegar el informe de abandono de cargo del profesor nombrado del nivel primario **Ney Saldaña Trigos**, tal como estipula la Ley de Reforma Magisterial en su **artículo 48 inciso e** y en su reglamento artículo **82 inciso 82.4.**; en ese sentido cumpla con informar para que se tomen las medidas respectivas y a la vez **garantizar la contratación oportuna de un docente del nivel primario** para que los y las estudiantes no se vean perjudicados ante la inminente vuelta a clases este mes de marzo. Así mismo, solicitarle deje sin efecto el **OFICIO N° 015-2022-DRE SM-UGEL ED/I.E.I N° 0326 -S.M.** con fecha 4 de marzo de 2022, debido a un error en el cálculo de los días.

Sin otro particular me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

 **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**
DRE SAN MARTIN- UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 SANTA MARTHA

PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 005 -2022-DRE SM-UGEL ED/I.E.I N° 0326 -S.M.

A LA : Prof./Dra. María Carolina Pérez Tello
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

DEL : Prof. Emilio Fernando Flores Flores
DIRECTOR DE LA I.E. N° 0326

ASUNTO : Da a conocer abandono de cargo de docente nombrado

FECHA : Santa Martha, 7 de marzo del 2022

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Institución Educativa Integrada N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, del distrito de Santa Rosa; y al mismo tiempo darle a conocer el informe de abandono de cargo del Profesor Ney Saldaña Trigos, en los siguientes términos:

- 1) El día miércoles 2 de marzo los docentes nombrados se presentaron a la Dirección de la I.E. al término de los 60 días calendarios de vacaciones, sin embargo el profesor Ney Saldaña Trigos no se presentó a la I.E. tal como consta en el formato de control de asistencia mes de marzo.
- 2) El día miércoles 2 de marzo el profesor Ney Saldaña Trigos hace llegar a la Dirección, a través de un familiar, una solicitud pidiendo Permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta fines de mayo.
- 3) El mismo miércoles 2 de marzo se le deniega el permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares, porque no procede ya que según el artículo 73 de la Ley de Reforma Magisterial referido a los Permisos dice textualmente "Son las autorizaciones otorgadas por el director para ausentarse por horas del centro laboral, durante la jornada de trabajo. Esto se refuerza en el artículo 198 de su Reglamento, donde dice que "se formaliza con la papeleta de permiso", la cual debe ser llenada y firmada en el día de jornada de trabajo.
- 4) En la solicitud que el profesor Ney Saldaña Trigos presenta, expone en el punto 1 y 2 que la UGEL EL Dorado le concedió una licencia de dos (2) años sin goce de haberes por motivos particulares, a partir del 2 de octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021. El tiempo de dos (2) años es el máximo de licencia que tienen todo profesor nombrado como derecho, tal como reza en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial sobre Duración de la licencia sin goce de remuneración, específicamente en el inciso a dice "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (2) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (5) años. En ese sentido el profesor ya hizo uso de ese derecho.
- 5) Los días jueves 3 y viernes 4 de marzo el profesor Ney Saldaña Trigos no se apersonó en ningún momento a su centro de labores y tampoco se comunicó con mi persona de manera directa, solo recibí el llamado de un familiar desde Lima, abogando por el profesor Ney, a lo que le mencioné que sea el mismo profesor que se comunique.
- 6) A la fecha, hoy 7 de marzo, el profesor Ney Saldaña ya cumplió sus 3 días de ausencia injustificadas permitidas por ley y con el día de hoy se suma 4 días, lo que constituye el abandono de cargo, por lo tanto, procedo a informar a la UGEL El Dorado para que proceda de acuerdo a Ley.

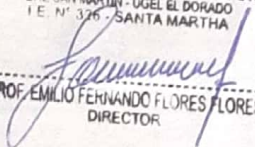
- 7) Adjunto, como medios probatorios, copias del Control de asistencia y Acta de reunión del personal nombrado y contratado que labora en la I.E. N° 0326, así como la Solicitud presenta por el profesor Ney Saldaña Trigoso y la Carta de respuesta a dicha solicitud, por parte de la Dirección.

Es cuanto informo a usted en honor a la verdad para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DRE SAN MARTIN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 0326 - SANTA MARTHA


PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVO

DE LA IE N° 0326 - SANTA MARTHA 2022

26

MARZO 2022

MIÉRCOLES 02

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA
01	Docente	Linder Topullima Topullima	8:00	12:30	[Firma]
02	Docente	Regner Jazola Topullima	8:00	12:30	[Firma]
03	Docente	Rigoberto González D'Agua	8:00	12:30	[Firma]
04	Docente	Guillermo Flores Paredes	8:00	12:30	[Firma]
05	Docente	Erno del V. Antezani Luna	8:00	12:30	[Firma]
06	Docente	Nais Tuanama Tuanama	8:00	12:30	[Firma]
07	Docente	Florencia Saboya Pizarro	8:00	12:30	[Firma]
08	Docente	Rosbith Gómez González	8:00	12:30	[Firma]
09	Docente	Katherine Fonseca Silva	8:00	12:30	[Firma]
10	Docente	Cesar A. Macedo Flor	8:00	12:30	[Firma]
11	Docente	Marisol Carrasco Briones	8:00	12:30	[Firma]
12	Docente	Luisa Sarmiento Sarmiento	8:00	12:30	[Firma]
13	Docente	Dolly González Corrao	8:00	12:30	[Firma]
14	Docente	Thelma Katherine Saboya Pizarro	8:00	12:30	[Firma]
14	Docente	Rosa V. Flores Sandoval	8:00	12:30	[Firma]
16	Docente	Liliana Pengifo Flores	8:00	12:30	[Firma]
17	Docente	Alfonso Badaño Vargas	8:00	12:30	[Firma]
18	Docente	Mario Quirós Paredes	8:00	12:30	[Firma]
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVO

DE LA IE N° 0326 - SANTA MARTHA 2022

MARZO 2022

25

JUEVES 03

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA
01	Docente	Regina Jacobo Tapullima	8:00		
02	Docente	Linder Tapullima Tapullima	8:00	12:30	
03	Docente	Ricard Gonzalez Triguero	8:00	12:30	
04	Docente	Julian Flores Paragua	8:00	12:30	
05	Docente	Gino del P. Nolasco Luna	8:00	12:30	
06	Docente	Florencia Saboya Piro	8:00	12:30	
07	Docente	Peribeth Gomez Gonzalez	8:00	12:30	
08	Docente	Katherine Toranzo Silva	8:00	12:30	
09	Docente	Cesar A. Macedo Flores	8:00	12:30	
10	Docente	Marisol Carrasco Prieto	8:00	12:30	
11	Docente	Laura Samaniego Samaniego	8:00	12:30	
12	Docente	Dolly Gonzalez Gorriz	8:00	12:30	
13	Docente	Thelma K. Sebaya Piles	8:00	12:30	
14	Docente	Rosa V. Flores Sandoval	8:00	12:30	
14	Docente	Liliana Panguito Flores	8:00	12:30	
16	Docente	Maria Quinbe Zola de	8:00	12:30	
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVO

DE LA IE N° 0326 - SANTA MARTHA 2022

24

MARZO 2022

VIERNES 04

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA
01	Docente	Gina del P. Martinez Luna	8:00	12:30	
02	Docente	Ricardo Gonzalez Pineda	8:00	12:30	
03	Docente	Tubiana Flores Paredes	8:00	12:30	
04	Docente	Nelis Tzucuma Tzucuma	8:00	12:30	
05	Docente	Floreja Saboya Pina	8:00	12:30	
06	Docente	Roberto Gomez Gonzalez	8:00	12:30	
07	Docente	Katherine Tonska Silva	8:00	12:30	
08	Docente	Cesar A. Macedo Flores	8:00	12:30	
09	Docente	Marisol Corrozo Portez	8:00	12:30	
10	Docente	Levin Gananza Samanillo	8:00	12:30	
11	Docente	Ricardo Fariña Tapallana	8:00	12:30	
12	Docente	Alfonso Bernaldoz Vega	8:00	12:30	
13	Docente	Lidia Euphemia Tapallana	8:00	12:30	
14	Docente	Dolly Gonzalez Giron	8:00	12:30	
14	Docente	Ibeline K. Sabana Rios	8:00	12:30	
16	Docente	Rosa V. Flores Samanillo	8:00	12:30	
17	Docente	Liana Rengifo Flores	8:00	12:30	
18	Docente	Mario Bernaldoz Vega	8:00	12:30	
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVO

DE LA IE N° 0326 - SANTA MARTHA 2022

23

MARZO 2022

LUNES 07

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA
01	Docente	Luis Tapullima Tapullima	8:00		
02	Docente	Nais Tuanama Tuanama	8:00	12:30	
03	Docente	Alfonso Bernal	8:00		
04	Docente	Ricardo Cazaña Ariza	8:00		
05	Docente	Rogelio Farabi Tapullima	8:00	12:30	
06	Docente	Enrique K. Saboya Pilo	8:00	12:30	
07	Docente	Marisol Carrasco Aringos	8:00	12:30	
08	Docente	Cesar A. Macedo Flores	8:00	12:30	
09	Docente	Rosa V. Flores Sandoval	8:00	12:30	
10	Docente	Liliana Rengifo Flores	8:00	12:30	
11	Docente	Katherine Tarazona Silva	8:00	12:30	
12	Docente	Rosbith Gomez Gonzalez	8:00	12:30	
13	Docente	Gerardo P. Pineda Luna	8:00	12:30	
14	Docente	Florencia Saboya Pilo	8:00	12:30	
14	Docente	Leonor Samaniego Samaniego	8:00	12:30	
16	Docente	Julian Flores Paredes	8:00	12:30	
17	Docente	Floris Rinde P. Bleda	8:00	12:30	
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

Acta de Reunión

Fecha 07-03-2022

22

Siendo las 12.00 pm del día Lunes 07 de Marzo del 2022, reunidos el equipo Directivo y plana docente de ambos niveles de la I.E.I. N° 0326, se dio por iniciada la reunión.

Agenda:

* Ver sobre el Inicio del año escolar 2022.

Referente al punto de la agenda sobre el inicio del año escolar 2022 se quedó acordado que se debe tener sellado las aulas del pabellón de atrás para que los alumnos no entren.

- También se quedó acordado que el aula pegado a la cocina sea utilizado por los profesores como sala de los profesores.

- Se acordó la distribución de las aulas de acuerdo por nivel Primaria y secundaria.

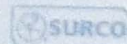
- El profesor Cesar pregunta si es obligatorio los útiles escolares y sugiere que no debemos pedir muchos útiles escolares lo suficiente, y pedirlos al inicio del año lo básico de los materiales, y que se ambiente el aula de acuerdo a las actividades, y el debido momento.

* Se quedó en acuerdo por unanimidad con toda la plana docente de ambos niveles empezar el inicio del año escolar el día Lunes 21 de Marzo del 2022.

- También se quedó en organizar en la señalización todos los docentes el aforo y para luego tener una reunión con los Padres de Familia para darles a conocer el día Martes 15 de Marzo a horas 2.00 pm.

- Referente a la Evaluación Diagnóstica, el profesor Alfonso opina que podemos trabajar en casa si fuera una vez a la semana por la necesidad de Internet no se aprueba dicho pedido.

- La profesora Marisol informa que por motivo de salud ella lo va reasumir cuando ella pide permiso.

 SURCO

Siendo las 1.00 pm del mismo día se dio por terminado la reunión y luego se pasó a firmar los presentes:

Liliana Rengifo Flores
 Marisol Carrasco Bringas
 Nais Tuamani Tuamani
 Katharine Fonseca Seluc
 Florencia Saboya Pina
 Inlenni K. Saboya Pina
 Greta del P. Apuruc
 Dolly Gonzales Gargua
 Rosbith Conoz Gonzales
 Rigoberto Gonzales Trigo
 Tullius Flores Zamora
 Rosa V. Flores Sandoval
 Regner Fasabi Tapullima
 Cesar A. Macede Flores
 Mario Quinter Robledo
 Guder Tapullima Tapullima
 Lenin Samencino Samencino
 Emilio Fernando Flores Flores
 Luis Gonzales Paredes

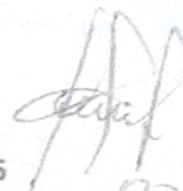
[Handwritten signatures corresponding to the list of names]

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa Martha, 1 de marzo del 2022

CARTA N° 002-2022-DRE SM-UGEL ED/I.E.I N° 0326 -S.M.

SEÑOR : Prof. Ney Saldaña Trigoso
PROFESOR NOMBRADO NIVEL PRIMARIO I.E. N° 0326



02/03/22

ASUNTO : DENIEGA PERMISO SIN GOCE DE HABERES

REFERENCIA : Solicitud de permiso sin goce de remuneraciones de fecha 01 marzo de 2022

Me dirijo a su persona para saludarlo en primer lugar y a continuación darle respuesta a su solicitud.

Que, la **R.M. 0531-2021-MINEDU**, en el inciso 7.2 menciona las Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial y en el 7.2.2 menciona los **Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad que debe cumplir la Institución Educativa**, para retornar a clases, y que actualmente la I.E. 0326 está a un 80% en el cumplimiento de estos requisitos lo que nos da la seguridad de empezar las clases de manera presencial, ya que tenemos las aulas necesarias para hacerlo en dos turnos y los padres están trabajando arduamente todos los días para llegar al 14 de marzo al 100%.

Que la **R.M. 048-2022-MINEDU**, en el inciso 9.1 menciona los **Tipos de prestación del servicio educativo** en la cual dice textualmente "La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial". Como ya lo indiqué párrafo arriba la I.E., si puede brindar el servicio presencial. También reza en el mismo inciso que solo se brindará de manera excepcional el tipo a distancia "cuando cambien las condiciones epidemiológicas establecidas por el MINSA, cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes". En ese sentido, nada de esto está sucediendo en el país y la comunidad educativa de la I.E. 0326.

Que, en el **artículo 73** de la **Ley de Reforma Magisterial** referido a los **Permisos** dice textualmente "Son las autorizaciones otorgadas por el director para ausentarse por horas del centro laboral, durante la jornada de trabajo. Esto se refuerza en el **artículo 198** de su Reglamento, donde dice que "se formaliza con la papeleta de permiso", la cual debe ser llenada y firmada en el día de jornada de trabajo.

Que, en el **artículo 71** de la **Ley de Reforma Magisterial** y en el **180** de su Reglamento dice que la Licencia "es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días".

Que, en el **artículo 197** del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial sobre **Duración de la licencia sin goce de remuneración**, específicamente en el inciso a dice "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (2) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (5) años. Por lo expuesto en su solicitud, usted ya benefició con este derecho.



19

Por todo lo expuesto, procedo a negarle el permiso sin goce de remuneración para atender asuntos particulares por los meses solicitados. Instándole a asistir a la brevedad al centro de labores debido a que según la Ley de Reforma Magisterial solo puede ausentarse injustificadamente por 3 días consecutivos, caso contrario estaré procediendo de acuerdo a ley.

Sin otro asunto me despido de usted, cordialmente.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRE SAN MARTIN - URBEL EL BORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA

[Firma manuscrita]
PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR

Solicita: **PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES
POR MOTIVOS PARTICULARES.**

Señor:

EMILIO FERNANDO FLORES FLORES

Director de la Institución Educativa N° 0326 – CC.PP. de Santa Martha.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DRE SAN MARTÍN - UGEL EL DORADO
I.E. N° 326 - SANTA MARTHA

PROF. EMILIO FERNANDO FLORES FLORES
DIRECTOR

01/03/22

11:01 a.m.

De mi mayor consideración:

NEY SALDAÑA TRIGOSO, identificado con D.N.I. N.º 00902153, profesor de aula en la Institución Educativa N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, con domicilio real en el Jr. Comercio N° 860, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín; ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

- 1).- Que, con fecha 02 de octubre del 2017 la UGEL– El Dorado me concede Licencia Sin Goce de Haberes por un lapso de 02 años, tiempo en el cual procedo a realizar viaje a la República Italiana a fin de contraer nupcias.
- 2).- Que, debido a la pandemia del COVID-19 y sus Variantes que azoto al mundo entero, me fue imposible retornar al Perú, haciendo que mi periodo de licencia que fue hasta el 31 de octubre del 2021, lo cumpla en la República Italiana.
- 3).- Que, dadas las circunstancias de la pandemia y la modalidad por la que los estudiantes realizaban sus actividades escolares, procedí a entrar en contacto con el Señor Director de mi Institución Educativa en el mes de noviembre del 2021, a fin de darle a conocer mi reincorporación a mis actividades educativas de manera virtual; es así que, aceptado mi reincorporación en dicho mes, mi persona se puso en contacto con los estudiantes de la sección a mi cargo y desarrollamos las actividades de aprendizajes. Por su lado, el Señor Director presento oficio conteniendo el informe de mi reincorporación ante la UGEL-El Dorado.
- 4).- En la actualidad, me encuentro tramitando mi salida de la República Italiana con destino al Perú, para ello, inicie procedimiento administrativo ante la QUESTURA DI VITERVO y el CONSULADO PERUANO, trámite que será resuelto en breve plazo.

Por tales consideraciones y tomando en cuenta las razones expuestas, dada mi condición de profesor nombrado, SOLICITO por única vez:

17

Permiso por motivos particulares, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 004- 2013-ED** que aprueba el **Reglamento de la Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"**, en su **artículo 200°**, literal a) que establece: *"Se concede al profesor para que atienda asuntos particulares debidamente sustentados, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en horas"*.

En efecto, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, solicito permiso hasta fines del mes de mayo del 2022.

Asimismo, en aplicación de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2022-MINEDU de fecha 27 de enero de 2022**, emitido en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19. **ME COMPROMETO** de entrar en contacto con mis estudiantes de aula y realizar las actividades de aprendizaje de manera virtual, hasta el término del permiso solicitado.

ANEXOS:

1.A.- Copia de mi D.N.I.

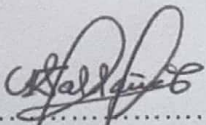
1.B.- Copia de **RESOLUCIONES DIRECTORALES (1083-2017;1046-2019;0391-2020;0828-2020;0312-2021;0853-2021)**, emitidas por la UGEL-El Dorado, que autorizan mi licencia sin goce de haberes por un lapso de 02 años.

1.C.- Copia del **OFICIO DE INMIGRACION** presentada ante las autoridades Italianas.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Director, solicito acceda a mi petición por ser un derecho que por ley me corresponde.

Viterbo, 01 de marzo del 2022


.....
NEY SALDAÑA TRIGOSO
D.N.I. N.° 00902153

16

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DNI 00902153-7

DON SALDANA

Primer Apellido
SALDANA

Segundo Apellido
TRIGOSO

Pte Nombres
NEY

Nacimiento: Fecha y Lugar
30 04 1960 211 001

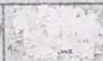
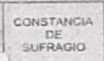
Sexo
M

Estatus Civil
S

CUI
00902153-7

Fecha Inscripción	15 06 2000
Fecha Emisión	01 02 2008
Fecha Caducidad	16 08 2012

I<PER00902153<0<<<<<<<<<<<<<<<
6004309M1208168PER<<<<<<<<<<<<<6
SALDANXXA<<NEY<<<<<<<<<<<<<<

								
CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		

De: Municipio **SAN MARTIN** Provincia **EL DORADO** Distrito **SAN JOSE DE SISA**

Dirección **JR.COMERCIO 360**

Observaciones **Donación de Organos NO** Grupo de votación **216388**





3



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Unidos por un San Martín que crece

Resolución Directoral N° 1083-2017-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 02/10/2017

Visto los documentos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 - 90 - PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa; Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, mediante expediente N° 007917 de fecha 02-10-2017 el director de la IE. N° 0272 "Andrés Bótegui Reategui", remite la solicitud de licencia sin goce de haber del profesor **Saldaña Trigos, Ney** con CM. N° 1000902153, actual profesor de aula en la I.E. N° 0272 "ARR", distrito de San José de Sisa, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 02 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, por motivos particulares;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 - "Ley General de Educación", Ley N° 29944 - "Ley de Reforma Magisterial", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la Ley N° 30518 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, al personal que a continuación se indica:

NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DÍAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
		CON GOCE		SIN GOCE	TOTAL			
		EMPLEADOR	ESSALUD					
SALDAÑA TRIGOSO, NEY	PARTICULAR	—	—	91 DÍAS	91 DÍAS	02/10/2017 AL 31/12/2017	Profesor de aula, de la IE. N° 0272 - "ARR"	San José de Sisa, El Dorado, San Martín

1. B

14

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER PAGOS por los servicios que viene prestando el personal que a continuación se indica:

2.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PIPA TASAYCO, JANICE SMITH
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45155051
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 11/07/1988
CÓDIGO MODULAR : 1045155051
RÉGIMEN PENSIONARIO : AFP HABITAT
CUISP : 323330JPTAA9 F. AFIL : 22/08/2013
AUTOGENERADO : 8807110PATAJ000
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESIONAL TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
N° 002816-A-UGEL-T

2.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E. N° 0272 "ANDRÉS REÁTEGUI REÁTEGUI"
CÓDIGO DE PLAZA : 1124213121P4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE: SALDAÑA TRIGOSO, NEY, Resolución N° 1083-2017-UGELD

DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE : EXP. N° 009042 - 2017 N° DE FOLIOS: 34
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE 2017
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/10/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TÍTULO PEDAGÓGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

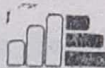
ARTICULO SEGUNDO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MARLE CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.

MCPT/DUD
IRA/PU
JCCS/Personal



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa

28 FEB. 2022



José Hidalgo Ruiz
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1000918908
R.D. UGELD N° 0877 - 2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa

09 OCT 2017



Elind Ramírez Romo
FEDATARIO TITULAR



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 1046-2019- GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 20/08/2019

Visto los documentos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público el D.S. 005 – 90 – PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante oficio N° 135 I.E.N°0274 – "L.S.R." - 2019, de fecha 15/08/2019, el director de la IE N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez", remite la solicitud de licencia sin goce de haber consignado con expediente N° 007181 de fecha 15 de agosto 2019, de la profesora **MUÑOZ RAMIREZ, CARMELA** con CM. N° 1000897413, actual profesora de aula nivel primario en la I.E. N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 19 de agosto hasta el 17 de setiembre 2019, treinta (30) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, mediante oficio N° 071-D.I.E.I.N°0326-SM-2019, de fecha 16/08/2019, el director de la IE N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, remite la solicitud de licencia sin goce de haber consignado con expediente N° 007255 de fecha 19 de agosto 2019, del profesor **SALDAÑA TRIGOSO, NEY** con CM. N° 1000902153, actual profesor de aula nivel primario en la I.E. N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2019, ciento veintidos (122) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 – "Ley General de Educación", Ley N° 29944 – "Ley de Reforma Magisterial", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 30879 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



12

Resolución Directoral N° 1046-2019- **GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO**

San José de Sisa, 20/08/2019

Visto los documentos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 – 90 – PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante oficio N° 135 I.E.N°0274 – "L.S.R." - 2019, de fecha 15/08/2019, el director de la IE N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez", remite la solicitud de licencia sin goce de haber consignado con expediente N° 007181 de fecha 15 de agosto 2019, de la profesora **MUÑOZ RAMIREZ, CARMELA** con CM. N° 1000897413, actual profesora de aula nivel primario en la I.E. N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 19 de agosto hasta el 17 de setiembre 2019, treinta (30) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, mediante oficio N° 071-D.I.E.I.N°0326-SM-2019, de fecha 16/08/2019, el director de la IE N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, remite la solicitud de licencia sin goce de haber consignado con expediente N° 007255 de fecha 19 de agosto 2019, del profesor **SALDAÑA TRIGOSO, NEY** con CM. N° 1000902153, actual profesor de aula nivel primario en la I.E. N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2019, ciento veintidos (122) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 – "Ley General de Educación", Ley N° 29944 – "Ley de Reforma Magisterial", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 30879 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE

DE REMUNERACIONES, a los docentes que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DÍAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
			CON GOCE		SIN GOCE	TOTAL			
			EMPLE-ADOR	ESSALUD					
01	MUÑOS RAMIREZ, CARMELA C.M. N° 1000897413	Motivos Particulares	---	---	30 DÍAS	30 DÍAS	19/08/2019 AL 17/09/2019	Profesora de aula en la IE. N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez"	San José de Sisa/El Dorado/San Martín
	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Motivos Particulares	---	---	122 DÍAS	122 DÍAS	01/09/2019 AL 31/12/2019	Profesor de aula en la IE. N° 0326	Santa Martha/Santa Rosa/El Dorado/San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.

MCPT/DUD
IRA/PU
RMDVRR.HH.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Unidad de Gestión Educativa Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista,
San José de Sisa,



21 AGO 2019
[Handwritten signature]
Antero Fasabi Tuanama
FEDATARIO SUPLENTE
C.M. 1070060928



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 0391-2020-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 24/02/2020

Visto, el memorándum N° 0103-2020-GRSM-DRESM-UGEL-D/D de fecha 24 de febrero 2020, consignado con expediente N° 002155 de fecha 24 de febrero del 2020, solicitud de licencia sin goce de haber del profesor **NEY SALDAÑA TRIGOSO**, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el capítulo III, Artículo 73° establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia..." así mismo en su literal d) a letra dice: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente...";

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 - 90 - PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante oficio N° 008-D.I.E.I N° 0326 - SM - 2020, de fecha 24/02/2020, consignado con expediente N° 002155 de fecha 24 de febrero del 2020, el director de la IE. N° 0326 de Santa Martha, da a conocer la solicitud de licencia sin goce de haber del profesor, **Saldaña Trigoso, Ney** identificado con DNI N° 00902153 con CM. N° 1000902153, profesor nombrado en la I.E. 0326 del Centro Poblado de Santa Martha jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto 2020, por espacio de ciento ochenta y cuatro (184) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, D.U. N° 014-2019 que aprueba el

11

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1944-2016-GRSM-DRE, designación de director de UGEL El Dorado, ratificado mediante Resolución Directoral Regional N° 0910-2017-GRSM-DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DÍAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
			CON GOCE		SIN GOCE	TOTAL			
			EMPLEADOR	ESSALUD					
01	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Particular	----	----	184 días	184 días	01/03/2020 AL 31/08/2020	Profesor de aula en la I.E. N° 0326	Santa Martha/ Santa Rosa/El Dorado/ San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

MCPT/O
IRAP
RMDVRR.HH.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
San José de Sisa, 28 FEB 2020

[Handwritten signature]
Flor de María Flores Pérez
SECRETARIO SUPLENTE
C.N. 1000919224
RD. UGEL - D N° 0026-2020

1. B

8



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 0828-2020-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 03/08/2020

Visto, el expediente N° 20073101423UED de fecha 31 de julio del 2020, ingresado por mesa de partes web, solicitud de licencia sin goce de haber del profesor NEY SALDAÑA TRIGOSO, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 - 90 - PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", la misma que en su numeral 7.3, establece la aplicación supletoria en lo que corresponda, las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Autoridad Administrativa de Trabajo para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias;

Que, mediante oficio N° 028-D.I.E.I N° 0326-SM-2020, de fecha 31/07/2020, consignado con expediente N° 20073101423UED de fecha 31 de julio del

2020, el director de la IE. N° 0326 de Santa Martha, da a conocer la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber del profesor, **Saldaña Trigoso, Ney** identificado con DNI N° 00902153 con CM. N° 1000902153, profesor nombrado en la I.E. 0326 del Centro Poblado de Santa Martha jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de setiembre al 30 de noviembre 2020, por espacio de noventa y uno (91) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 088- 2020-MINEDU, D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1944-2016-GRSM-DRE, designación de director de UGEL El Dorado, ratificado mediante Resolución Directoral Regional N° 0910-2017-GRSM-DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente que a continuación se indica:

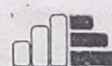
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
			CON GOCE EMPLEADOR	CON GOCE ESSALUD	SIN GOCE	TOTAL			
01	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Particular	----	----	91 días	91 días	01/09/2020 AL 30/11/2020	Profesor de aula en la I.E. N° 0326	Santa Martha/ Santa Rosa/El Dorado/ San Martin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
San Jose de Sisa, 28 FEB. 2022



José Hidalgo Ruiz
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1000918908
R.D. UGELD N°0877 - 2021

MCPT/D
IRAP
RMDVRR/JH.

1. B

6



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 0989-2020-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 30/11/2020

Visto, el expediente N° 20113003254UED de fecha 30 de noviembre del 2020, ingresado por mesa de partes web, solicitud de licencia sin goce de haber del profesor **NEY SALDAÑA TRIGOSO**, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 – 90 – PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", la misma que en su numeral 7.3, establece la aplicación supletoria en lo que corresponda, las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Autoridad Administrativa de Trabajo para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias;

Que, mediante oficio N° 041-D.I.E.I N° 0326-SM-2020, de fecha 30/11/2020, consignado con expediente N° 20113003254UED de fecha 30 de noviembre del 2020, el director de la I.E. N° 0326 de Santa Martha, da a conocer la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber del profesor, **Saldaña Trigoso, Ney** identificado con DNI N° 00902153 con CM. N° 1000902153, profesor nombrado en la I.E. 0326 del Centro Poblado de Santa Martha jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El

9

Dorado, a partir del 01 al 31 de diciembre 2020, por espacio de treinta y uno (31) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, ratificación de designación de la directora de la UGEL El Dorado, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
			CON GOCE		SIN GOCE	TOTAL			
			EMPLE-ADOR	ESSALUD					
01	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Particular	—	—	31 días	31 días	01/12/2020 AL 31/12/2020	Profesor de aula en la I.E. N° 0326	Santa Martha/Santa Rosa/El Dorado/San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

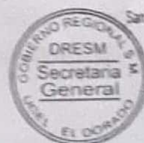
MOPTD
RAP
JSCARR/HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa

28 FEB. 2022



Jose Hidalgo Ruiz
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1000918908
R.D. UGEL N° 0877 - 2021



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Resolución Directoral N° 0312-2021-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 19/02/2021

Visto, el memorándum N° 0051-2021-GRSM-DRESM-UGEL-D/D de fecha 19 de febrero 2021, consignado con expediente N° UD21-01832 de fecha 18 de febrero del 2021, solicitud de licencia sin goce de haber del profesor **NEY SALDAÑA TRIGOSO**, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el capítulo III, Artículo 73° establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia..." así mismo en su literal d) a letra dice: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente...";

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 - 90 - PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante oficio N° 005-D.I.E.I N° 0326 - SM - 2021, de fecha 18/02/2021, consignado con expediente N° UD21-01832 de fecha 18 de febrero del 2021, el director de la IE. N° 0326 de Santa Martha, da a conocer la solicitud de licencia sin goce de haber del profesor, **Saldaña Trigos, Ney** identificado con DNI N° 00902153 con CM. N° 1000902153, profesor nombrado en la I.E. 0326 del Centro Poblado de Santa Martha jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de marzo al 30 de junio 2021, por espacio de ciento veintidos (122) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de

Reforma Magisterial, Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, ratificación de designación de la directora de la UGEL El Dorado, y con las visaciones de dirección, oficina de planificación, y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA				VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR
			CON GOCE		SIN GOCE	TOTAL			
			EMPLEADOR	ESSALUD					
01	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Particular			122 días	122 días	01/03/2021 AL 30/06/2021	Profesor de aula en la I.E. N° 0326	Santa Martha/ Santa Rosa/El Dorado/ San Martin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

MOTED
IRAP
ISCHRR.HH.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 2021 Educación Base Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
San José de Sisa, 01 MAR. 2021



JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 1000918908
R.D. UGELD N° 0911 - 2018

LB

2



Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Resolución Directoral N° 0853-2021-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 07/07/2021

Visto, el memorándum N° 0203-2021-GRSM-DRESM-UGEL-D/D de fecha 07 de julio 2021, consignado con expediente N° UD21-04323 de fecha 07 de julio del 2021, solicitud de licencia sin goce de haber del profesor **NEY SALDAÑA TRIGOSO**, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el capítulo III, Artículo 73° establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia..." así mismo en su literal d) a letra dice: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente...";

Que, la licencia es el derecho y la autorización que tiene el profesor para no asistir a la Institución Educativa por los días que así lo solicite, según lo establecido en la legislación vigente del profesorado Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, art. 71°, y de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público y el D.S. 005 - 90 - PCM Art. 109, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Art. 197° del DS. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro un periodo de cinco (05) años; asimismo, en el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.

Que, en el DS. N° 004-2013 Art° 182 señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; y teniendo el informe escalafonario N° 00081-2021 del docente **Ney Saldaña Trigozo**, se puede apreciar el resultado del control de licencias, donde indica que, procede la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, mediante oficio N° 0027-2021/D.I.E. N° 0326-C.P-SM-SR-D, de fecha 07/07/2021, consignado con expediente N° UD21-04323 de fecha 07 julio del 2021, el director de la I.E. N° 0326 de Santa Martha, da a conocer la solicitud de licencia sin goce de haber del profesor, **Saldaña Trigoso, Ney** identificado con DNI N° 00902153 con CM. N° 1000902153, profesor nombrado en la I.E. 0326 del Centro Poblado de Santa Martha jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, a partir del 01 de julio al 31 de octubre 2021, por espacio de ciento veintitrés (123) días, por motivos particulares, lo cual es atendible;

Que, estando a lo informado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y lo visado por los Jefes de Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al docente que a continuación se indica.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIA			VIGENCIA	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LUGAR	
			CON GOCE		TOTAL				
			EMPL. ADOR	ESSAL UD					
01	SALDAÑA TRIGOSO, NEY C.M. N° 1000902153	Particular	---	---	123 días	123 días	01/07/2021 AL 31/10/2021	Profesor de aula nivel primario en la I.E. N° 0326	Santa Martha/ Santa Rosa/El Dorado/ San Martin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes y derivar al equipo de escalafón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



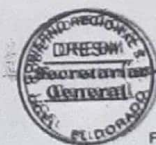
MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisay,

15 JUL. 2021



JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1000918908
R.D. UGELD N° 0911 - 2018

MCPT/D
IRAP
JSC/HRR.HH.

QUESTURA DI VITERBO

Divisione Amministrativa e Sociale

UFFICIO IMMIGRAZIONE

(Tel. 0761/3341 - Fax 0761/334413)

1

Div. P.A.S. Cat. A12/21/Imm/2° Sez.

Viterbo, 28 Ottobre 2021

OGGETTO: Comunicazione ai sensi dell'art. 10 bis della Legge 07.08.1990 n. 241, come modificata dalla Legge n. 15/05.

al/la Sig./ra **SALDANA TRIGOSO** Ney 30.04.1960 PERU
Via San Martino 21 Viterbo

Si informa la S.V. che ai sensi dell'art. 10 bis della Legge 241/1990, come modificato dalla Legge n. 15/2005, è iniziato nei suoi confronti un procedimento amministrativo diretto alla **RIGETTO** della sua istanza di soggiorno UE per motivi familiari coesione coniuge S.L.P. poiché l'istanza doveva essere presentata entro un anno dall'arrivo sul territorio nazionale; inoltre non ha prodotto la seguente documentazione:

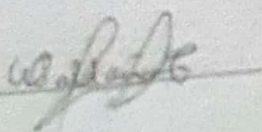
- 1) Stato di famiglia del coniuge;
- 2) dichiarazione coniuge dei redditi 2021 relativo all' anno 2020;
- 3) attualità lavorativa coniuge;
- 4) idoneità tecnico alloggiativa ed igienico sanitaria dell'abitazione
- 5) Dichiarazione di convivenza e mantenimento del coniuge
- 6) Certificato di matrimonio attuale

Qualora la S.V. abbia intenzione di partecipare al procedimento amministrativo in esame, entro i 10 gg. successivi alla notifica della presente comunicazione, potrà visionare i relativi atti e presentare scritti o memorie difensive oppure ulteriore documentazione ritenuta utile.

In caso d'inerzia della parte interessata, una volta trascorso il termine previsto, quest'ufficio emanerà un provvedimento di rigetto dell'istanza.

Si dà atto che il suddetto procedimento è pendente presso L'Ufficio Immigrazione della Questura di Viterbo, responsabile il funzionario incaricato Vice Questore Dott. Sandro Lanzi quale Dirigente dell'Ufficio Immigrazione.

L'interessato



IL DIRIGENTE DELL'UFFICIO IMMIGRAZIONE
(Vice Questore Dott. Sandro LANZI)

